



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE COMPETENCIA

APROBADO POR
EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

Diciembre 2023

CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN- APARTADOS	COMENTARIOS- FECHA
V.0.- documento inicial	Preparado, supervisado y aprobado por el OC en Acta de 03/11/2022 y Órgano de Administración 11/2022
V.1.- revisión Política conforme mejores prácticas en materia defensa de la competencia y del punto relativo al SII conforme a la Ley 2/2023 Ley 2/2023, de 20 de febrero.	Preparado, supervisado y aprobado por el OC en Acta de 29/11/2023 y Órgano de Administración en 12/2023

ÍNDICE

1.	FINALIDAD Y OBJETO	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	OBJETIVOS	4
4.	ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN	6

1. FINALIDAD Y OBJETO

El Órgano de Gobierno de KLEMARK ESPECTÁCULOS TEATRALES S.A. (en adelante, KLEMARK), con el compromiso de cumplir con la legislación vigente, la normativa interna y los principios y valores éticos, dispone de los medios y recursos necesarios para desarrollar, implantar y mantener un Sistema de Gestión de Compliance, que incluye - la prevención, detección y reacción, frente a conductas irregulares que atentan y suponen una restricción a la libre competencia e igualdad de oportunidades en el mercado.

La presente Política se encuentra alineada con los Principios Rectores de Prevención y su catálogo de conductas prohibidas, así como con los valores y normas éticas de conducta internas recogidas en el Código Ético de KLEMARK.

En ese sentido, KLEMARK se encuentra firmemente comprometida con el desarrollo de una competencia honesta y leal, y reconoce la importancia que a tal fin tiene el cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia y el fomento de una cultura de cumplimiento en toda la Organización.

2. ALCANCE

La presente Política en materia de Competencia resulta de aplicación a todas las actividades y es de obligado cumplimiento por todos los miembros de KLEMARK, con independencia del cargo o puesto que ocupen dentro de la organización, el tipo de relación y su ubicación geográfica a nivel nacional.

Por otro lado, la Política será extensiva a las relaciones mantenidas con terceros, socios de negocio, personas que actúen o realicen actividades en nombre de la organización, y en su caso, si las hubiera, filiales extranjeras y sociedades participadas no controladas, en la medida que puedan suponer un riesgo crítico o grave para la organización conforme a lo establecido en los procedimientos internos. Todos ellos, deberán conocerla y aplicarla en su ámbito de actuación profesional.

En el supuesto de las sociedades o entidades que pudiesen quedar bajo el control de KLEMARK, será de aplicación la Política mediante la fórmula de adhesión y/o adopción del Sistema Integral de Gestión de Compliance.

3. OBJETIVOS

Los principales objetivos de esta Política son:

- ❖ Seguir los criterios del Código Ético, los principios Rectores, Políticas y resto de la normativa interna de la Organización que recoge el compromiso de KLEMARK con los principios de ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, y regular los comportamientos éticos y responsables de todos los profesionales de KLEMARK en el desarrollo de su actividad, y, en particular, con la observancia de la normativa de defensa de la competencia y el fomento de la competencia libre en el mercado, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento a través de la aplicación del correspondiente Régimen Disciplinario.
- ❖ La implementación y desarrollo efectivo de una cultura ética y de cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia entre todos los miembros de KLEMARK, con independencia del lugar de trabajo y de la ubicación en la que ejerzan sus funciones.
- ❖ Mantener una política de tolerancia cero ante cualquier acto constitutivo de infracción de la normativa de defensa de la competencia en toda la Organización, y especialmente, de aquellas conductas que impliquen una concertación de precios, un reparto de mercados, clientes y/o contratos, el intercambio de información comercial sensible y la constitución de UTES con competidores que no resulten justificadas conforme a la normativa de defensa de la competencia.
- ❖ Nombramiento y atribución al Órgano de Cumplimiento de KLEMARK de las facultades y competencia necesaria para la prevención y gestión de las conductas que atentan contra la libre competencia, dotándolo de los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo su tarea, fomentando su formación continua, con el objetivo de asegurar el liderazgo, la autonomía, autoridad y la independencia en el ejercicio del cargo, con dependencia y acceso directo del Órgano de Gobierno.
- ❖ Identificar, analizar y valorar los riesgos propios en materia de competencia, estableciendo procedimientos y controles adecuados para su gestión eficaz, así como los pertinentes sistemas de evaluación, seguimiento y monitorización.
- ❖ La comunicación, formación, sensibilización y concienciación adecuada a los miembros de KLEMARK y la extensión del compromiso a los socios de negocio y otros grupos de interés que así lo requieran, sobre el contenido, requisitos y naturaleza del Sistema Integral de Gestión de Compliance en materia de competencia, con el objetivo de conseguir la máxima eficacia del mismo y con un enfoque basado en el riesgo dentro del ejercicio de

nuestras actividades.

- ❖ La obligación de informar directamente a la Organización por parte de sus miembros integrantes, así como por parte de cualquier tercero que tenga conocimiento o sospecha sobre la concurrencia de cualquier hecho o conducta irregular que pueda suponer una infracción en materia de competencia.
- ❖ Poner a disposición de las partes interesadas un Canal Ético, integrado dentro del Sistema Interno de la Información, junto con su correspondiente Política, Procedimiento y figura responsable de su adecuada gestión y tramitación, frente a la recepción de irregularidades y/o incumplimientos del Sistema Integral de Gestión de Compliance en materia de defensa de la competencia, garantizando el respeto a los derechos fundamentales concurrentes, especialmente la confidencialidad, el anonimato y la ausencia de represalias ante el denunciante o informante de buena fe.
- ❖ Adopción de las medidas disciplinarias pertinentes ante eventuales riesgos e incumplimientos del Sistema Integral de Gestión de Compliance en materia de competencia. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad legal o contractual que de tales conductas pudieran derivarse a nivel empresarial.

4. ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, COMUNICACIÓN Y REVISIÓN

La entrada en vigor de la presente Política tendrá lugar en el mismo momento de la fecha de aprobación, modificación o actualización del presente documento.

Será objeto de publicación y difusión para su adecuado conocimiento, encontrándose a disposición y consulta a través de la web corporativa.

Con carácter ordinario, KLEMARK revisará su contenido con la periodicidad establecida en su sistema de información documentada y de forma extraordinaria cuando concurren circunstancias significativas de carácter legal, organizativo o de cualquier otra naturaleza que justifique su adaptación y/o actualización inmediata.